



<b>CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS DE POSGRADO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III. DE LAS INSCRIPCIONES Y LAS REINSCRIPCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV. DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO V. DE LAS CLASES, Y USO DE LA CREDENCIAL.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS DE POSGRADOS EN LINEA .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES PARA ALUMNOS DE PROGRAMAS EN LINEA.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES PARA ALUMNOS DE PROGRAMAS DE ODONTOLOGIA.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO X: DE LAS BAJAS.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO XI: DE LAS BECAS.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO XII: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO XIII: DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGIA.....</b>	<b>28</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>30</b>

**CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene la finalidad de regular las actividades académicas, y administrativas de los alumnos de los Posgrados impartidos en la Universidad Tecnológica de México (UNITEC).

**ARTÍCULO 2.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México, está obligado a suscribir por escrito el compromiso de leer, conocer y acatar, en todo y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento Académico de Posgrado, del Reglamento General de Alumnos en asignatura de Orden y disciplina, y las normas que deriven de éstos.

La obligación a que se refiere el párrafo que antecede, deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la hoja de admisión, en el momento de efectuar alguna reinscripción, o en cualquier etapa de la permanencia como alumno en la Universidad del estudiante interesado. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en las etapas subsecuentes que como alumno de la Universidad curse el interesado.

**ARTICULO 3.** La falta de pago de colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, la Universidad le suspenderá la prestación del servicio educativo, por lo que no se le expedirá al alumno, ningún certificado más allá de lo cursado, donde sí haya cubierto la colegiatura correspondiente por el servicio educativo,

**ARTÍCULO 4.** Cuando haya alguna modificación al plan y los programas de estudio, la Universidad permitirá a los alumnos regulares, que no presenten ningún desfase, culminar sus estudios conforme al plan de estudios vigente a su ingreso.

**ARTÍCULO 5.** Se entiende por:

- I. Programa académico: El conjunto de contenidos académicos dentro de un campo del conocimiento organizados para que a su término el alumno obtenga un diploma, título profesional o grado académico
- II. Plan de estudios: El conjunto organizado de asignaturas que conforman un programa académico en cualquiera de los niveles, que imparte la universidad, y la secuencia, orden y requisitos para cursarlas.
- III. Programa de estudios: El conjunto de actividades, contenidos y su organización en el tiempo, para llevar a cabo cada unidad de aprendizaje o asignatura.
- IV. Baja voluntaria de materias: Es aquella que el alumno tiene derecho a solicitar, por motivos personales, en una o varias asignaturas, pero no en todas las que curse en un ciclo dado.
- V. Renuncia de materias: Es cuando el alumno durante la primera semana de clases, puede eliminar alguna(s) materia(s), en las cuales hubiera quedado inscrito.

- VI. Dirección de Posgrado: La dirección de Posgrado del Campus para los programas de Posgrado, para los programas en línea es la Dirección Académica de Programas en Línea y para Odontología es la Dirección Académica de Posgrado en Odontología

**ARTÍCULO 6.** Son estudios de posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura y comprenden los siguientes niveles:

- I. Especialidad
- II. Maestría.
- III. Doctorado.

Al término de los estudios de posgrado se otorgará respectivamente, el diploma de especialidad, el Grado de Maestro o el Grado de Doctor, según corresponda.

**ARTÍCULO 7.** Los estudios de especialidad en Odontología están dirigidos a la formación de profesionales altamente capacitados en el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las patologías del sistema Estomatognático en el campo de su especialidad, ello siguiendo los más altos valores éticos y morales de la profesión.

**ARTÍCULO 8.** Los estudios de maestría están dirigidos a la formación de profesionales capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

**ARTÍCULO 9.** Los estudios de doctorado están dirigidos a la formación de profesionales capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

## **CAPÍTULO II. DE LA ADMISION DE ALUMNOS AL POSGRADO**

**ARTÍCULO 10.** Para ser admitido como alumno en cualquier programa de posgrado, todo aspirante cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y copia del acta de nacimiento.
- II. Ser aceptado bajo los criterios que determine para cada programa de posgrado el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de México.
- III. Presentar originales para su cotejo del certificado de licenciatura, copia del título y de la cédula profesional. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, presentar la revalidación de estudios.
- IV. El alumno que elija los estudios de posgrado como opción de titulación de nivel licenciatura, en lugar de la copia certificada del título y de la cédula profesional, presentarán:
  - a) Original del certificado total de estudios de licenciatura.

- b) Carta de inicio o terminación de servicio social<sup>1</sup>
- c) Egresados de una institución educativa diferente a la Universidad Tecnológica de México, presentaran carta de dicha institución en donde se autorice la titulación mediante estudios de posgrado.

Tratando de alumnos de nacionalidad extranjera, además de lo establecido en la Fracción II anterior, deberán presentarlos siguientes documentos:

- V. Original y copia del acta de nacimiento apostillada en el país de origen.
- VI. Visa de estudiante con la cual acredite que puedes realizar estudios de Posgrado en el país.
- VII. Certificado de estudios y el título/grado apostillados en su país de origen.
- VIII. Si el alumno vive fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México en la República Mexicana o en el extranjero, deberán enviar copias de los documentos indicados en las fracciones I y III, de manera digital a la Dirección de Servicios Escolares del Campus On Line.
- IX. Para los casos mencionados en la fracción anterior se cuenta con 30 días para la presentación y/o envío de los documentos, a la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 11.** Cuando a juicio de la Universidad, haya duda sobre la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante, y la Universidad Tecnológica de México podrá enviar los documentos para su dictamen a las instancias oficiales o particulares.

Así mismo, para los alumnos de programas en línea que no vivan en el área metropolitana de la Ciudad de México, la Universidad Tecnológica de México podrá enviar su documentación por medio digital.

**ARTÍCULO 12.** El proceso de selección y admisión de alumnos es continuo, y su inscripción formal se sujetará a los calendarios establecidos por la Universidad Tecnológica de México.

**ARTÍCULO 13.** Los aspirantes podrán ingresar a la Universidad Tecnológica de México mediante la revalidación o equivalencia de estudios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los Artículos 10, 14 y 15 de este Reglamento. Además, deberán:

- I. Presentar original y copia del certificado parcial de estudios de la institución educativa de procedencia.
- II. Presentar copia del programa de estudios acreditado en la institución educativa de procedencia.

---

<sup>1</sup> Este inciso es solo aplicable a los alumnos egresados de la Universidad Tecnológica de México

**ARTICULO 14.** El alumno podrá efectuar cambio de programa, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de asignaturas comunes que se impartan en la Universidad no se requerirá realizar el trámite de equivalencia, pero deberán solicitarlo en la Dirección de Servicios Escolares.

En cualquier otro caso, el cambio se realizará bajo los procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, y de ser necesario, deberá tramitarse la equivalencia correspondiente y realizar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 15.** Los estudios parciales efectuados en instituciones educativas distintas a la Universidad Tecnológica de México, podrán ser acreditados en ésta, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad, en su caso, con las facultades que la propia Secretaría pudiera conferir a la Universidad Tecnológica de México.

**ARTÍCULO 16.** No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, la Universidad Tecnológica de México, con respecto a la acreditación de estudios por revalidación y equivalencia, establece que:

- I. Por ningún motivo se aceptará revalidación o equivalencia de más del 50% de las asignaturas que conforman el plan de estudios que se desea estudiar, excepto en el caso de que se trate de un cambio de programa de estudios en proceso de liquidación dentro de la propia Universidad Tecnológica de México
- II. Se reserva el derecho de determinar las asignaturas que se incorporarán al historial académico, así como el de aceptar o no al alumno por este medio.
- III. No podrán acreditarse por revalidación o equivalencia asignaturas que hayan sido cursadas en otra Institución, si en forma simultánea el alumno estuvo inscrito en la Universidad Tecnológica de México y en la otra Institución.
- IV. Una vez inscrito el alumno, ya sea por revalidación o equivalencia, el dictamen emitido no podrá ser modificado.

**ARTÍCULO 17.** Si la Universidad Tecnológica de México considera necesario el cambio de algún programa, se compromete a mantenerlo en liquidación un tiempo máximo de un semestre o un cuatrimestre en los programas actuales, a partir de la terminación de la última generación de alumnos regulares del programa saliente, para que los alumnos puedan concluir sus estudios en ese plazo; de rebasarlo, se deberán sujetar a los trámites que para tal efecto haya determinado el Consejo Académico y la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTICULO 18.** El cambio de campus de un alumno no afectará su historial académico, siempre y cuando se mantenga inscrito en el mismo programa de estudios que venía cursando. En cualquier otro caso, el interesado realizará su equivalencia de estudios según lo dispuesto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en dos programas dentro de la Universidad Tecnológica de México.

**ARTÍCULO 20.** Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

### **CAPÍTULO III. DE LAS INSCRIPCIONES Y LAS REINSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 21.** Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los programas de estudios de posgrado que imparte la Universidad Tecnológica de México, los siguientes:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que la Universidad Tecnológica de México determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación que le requiera la Dirección de Servicios Escolares, acorde con los establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Efectuar el pago correspondiente y el trámite completo de inscripción, en las fechas señaladas en el calendario escolar de la Universidad.

**ARTÍCULO 22.** Podrán ser reinscritos de conformidad con este reglamento:

- I. El alumno que haya estado inscrito y activo en el período inmediato anterior, y no haya sido dado de baja por reglamento, y no presente ningún adeudo
- II. El alumno que haya suspendido sus estudios voluntariamente, y desee reincorporarse a la Universidad Tecnológica de México
- III. El alumno que por cualquier motivo dejó de inscribirse en un ciclo escolar y que desee reingresar a la Universidad.
- IV. El alumno que transcurrido el término a que se refiere el Artículo 17 de este Reglamento por un cambio de plan, no pudo culminar en el plan anterior. Si en este caso, el reingreso implica un cambio de programa, se efectuará la equivalencia al nuevo programa, en los términos del presente Reglamento

Para la fracción II, III y IV el alumno deberá solicitar su reingreso en Servicios Escolares en las fechas establecidas en el calendario escolar y no deberá tener ningún adeudo

**ARTÍCULO 23.** En todos los casos, el alumno debe sujetarse a los criterios y políticas de reinscripción establecidas por la Dirección de Posgrado y la Dirección de Servicios Escolares de su Campus.

**ARTÍCULO 24.** Para reinscribirse, el alumno, además de efectuar los trámites establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, deberá presentar credencial vigente, historia académica original, no tener adeudo en biblioteca y estar al corriente en sus pagos; una vez inscrito, no podrá solicitar ningún cambio de horario o grupo.

**ARTÍCULO 25.** La reinscripción será efectuada personalmente por el alumno presentando su credencial vigente; si el interesado por algún motivo no puede presentarse, podrá hacerlo por medio de un representante, exhibiendo su identificación oficial, copia de la credencial vigente del alumno y carta poder debidamente requisitados debidamente suscrita por

dos testigos, o bien por internet o RIEL mediante los mecanismos establecidos para ello por la universidad.

El alumno tendrá que aceptar el horario y carga académica que el apoderado elija.

El alumno de Programas en Línea, también podrá inscribirse vía internet en la página de la Universidad Tecnológica de México, y el mecanismo de identificación será el que les hayan sido asignado para su acceso a medios electrónicos por la Dirección Académica de Programas en Línea, en el entendido que harán las veces de identificación y firma autógrafa.

- ARTÍCULO 26.** El alumno que se reinscriba, lo hará conforme a las siguientes normas:
- I. En horarios que no presenten traslapes de materias.
  - II. Respete la seriación como lo marca el plan de estudios
  - III. Realizar su trámite en la fecha y hora señalada en la historia académica emitida por la Dirección de Servicios Escolares.
- ARTÍCULO 27.** La apertura de una materia estará sujeta a la cantidad mínima que la Universidad establezca para cada caso. Los alumnos deberán cursar las materias en el campus en el que se ofrezcan, independientemente de la modalidad y campus de inscripción. Por lo que deberá estar atento a las indicaciones de la Dirección de Posgrado, del lugar y modalidad en la que se impartirá dicha materia.
- ARTÍCULO 28.** El alumno que no se reinscriba en la fecha y hora señaladas en su historia académica, podrá hacerlo durante la primera semana de clases mediante el pago de trámite extemporáneo y tomando en cuenta la disponibilidad de grupos, horarios y cupo.
- ARTÍCULO 29.** Durante la primera semana de clases, el alumno podrá renunciar a una o varias materias, para lo cual deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares a realizar el trámite correspondiente.
- En el caso de Maestrías semi presenciales, el alumno podrá inscribirse hasta el sábado inmediato anterior al envío de las lecturas previas, de acuerdo al calendario de inscripción. En ningún caso el alumno podrá inscribirse a materias que han iniciado, tomando en cuenta la disponibilidad de grupos, horarios y cupo
- En el caso de Maestrías en línea el alumno podrá inscribirse hasta el sábado inmediato anterior del inicio de la materia y la apertura de los contenidos, tomando en cuenta la disponibilidad de grupos, horarios y cupo
- ARTÍCULO 30.** El alumno inscrito, queda obligado cubrir las colegiaturas, y demás servicios que la Universidad Tecnológica de México le proporciona, sujeto fechas determinadas en el calendario escolar, y circulares de la Universidad Tecnológica de México.
- ARTÍCULO 31.** Para realizar los trámites de inscripción y reinscripción será necesario estar al corriente en todos los pagos de colegiaturas y gastos administrativos. La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer mediante circulares emitidas en forma oportuna.



**ARTÍCULO 32.** La falta de pago de colegiaturas faculta a la Universidad a suspender la prestación del servicio educativo, y por ende no se le expedirá al alumno, ningún certificado más allá de lo cursado, donde sí haya cubierto la colegiatura correspondiente.

En este caso la Universidad Tecnológica de México podrá constituir una garantía para asegurar el pago del adeudo, previo a la entrega de certificados que acrediten estudios cursados en la Universidad, de los cuales no se haya cubierto la colegiatura correspondiente.

**ARTÍCULO 33.** El monto de las colegiaturas y servicios que presta la Universidad Tecnológica de México, podrán ser modificadas de acuerdo con las condiciones económicas del país.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES.**

**ARTÍCULO 34.** Los programas de posgrado se imparten en las fechas determinadas en los calendarios semestral y cuatrimestral, en las siguientes modalidades:

- I. Tradicionales y
- II. Modulares
- III. En Línea

**ARTÍCULO 35.** Anualmente se publica el calendario escolar semestral y el cuatrimestral, para las diferentes escuelas, los cuales contienen las fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Periodos de reinscripción.
- II. Períodos de evaluación.
- III. Períodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar.

**ARTÍCULO 36.** Todo alumno de la Universidad tiene obligación de conocer el calendario escolar, ya que su desconocimiento, no lo exime de su cumplimiento, por lo que el alumno debe prestar atención a las fechas relevantes del semestre o cuatrimestre, pues fuera de estas, no podrá realizar trámite alguno.

#### **CAPÍTULO V. DE LAS CLASES Y USO DE LA CREDENCIAL DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 37.** El alumno deberá asistir, exclusivamente a las clases de las materias y grupos en los que está inscrito, ya que la Universidad no tiene la figura de “oyente”.

- ARTÍCULO 38.** El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que establezca cada profesor
- ARTÍCULO 39.** Para tener derecho a examen, el alumno debe asistir cuando menos con el 85% de las horas efectivas de clases, ya que no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de enfermedad grave, alguna causa de fuerza mayor o un evento familiar grave, para lo cual deberá acudir a la Dirección de Posgrado del campus, o en su caso de la facultad de Odontología, y presentar el justificante pertinente para acreditar la falta.
- ARTÍCULO 40.** Cuando exista la necesidad de reponer una clase, ésta deberá ser programada de común acuerdo con el profesor y con autorización de la Dirección de Posgrado del campus o en su caso de la facultad de Odontología.
- ARTICULO 41.** En algunos programas, El alumno deberá cursar materias de su plan de estudios, en otro Campus de la Universidad, para ello, no se requerirá ningún trámite adicional de equivalencia.
- ARTÍCULO 42.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México tiene el derecho de evaluar a sus profesores en cada ciclo escolar. La evaluación se deberá realizar en el área designada para ello y con los medios electrónicos disponibles, en los períodos y fechas programadas por la Dirección de Servicios Escolares.
- ARTÍCULO 43.** Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algunos cursos podrán ser impartidos en línea o estar en el idioma inglés.
- ARTÍCULO 44.** Debido a que interfieren con el óptimo desarrollo de las sesiones de clase, en las aulas de posgrado está prohibido:
- I. Recibir o hacer llamadas vía teléfonos celulares o utilizar cualquier otro medio de comunicación electrónica sin la aprobación del profesor respectivo
  - II. Entrar y salir frecuentemente, salvo por cuestiones de salud
  - III. Entrar al salón de clase, acompañado por personas ajenas al grupo
  - IV. Comer y /o fumar
- ARTÍCULO 45.** La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de la Universidad Tecnológica de México. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.
- ARTÍCULO 46.** Por medidas de seguridad de la comunidad, es obligación de todo alumno, para tener acceso a las instalaciones de la Universidad, presentar su credencial vigente al personal de seguridad que lo solicite, en caso contrario, podrá negarle la entrada al Campus.
- ARTÍCULO 47.** La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de la Universidad Tecnológica de México. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

- ARTÍCULO 48.** El alumno deberá presentar su credencial para realizar los siguientes trámites:
- I. Realizar cualquier tipo de trámite académico o administrativo, ante las distintas instancias de la Universidad.
  - II. Solicitar préstamo en biblioteca de material didáctico o cualquier otro objeto propiedad de la Universidad Tecnológica de México.
  - III. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.
  - IV. Acreditar su carácter de alumno de la Universidad Tecnológica de México, ante cualquier otra institución que así lo requiera.
- ARTÍCULO 49.** El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:
- I. Portar siempre la credencial.
  - II. Hacer buen uso de la misma.
  - III. Presentar la credencial cuando le sea requerida por los profesores, directivos, personal administrativo o de seguridad.
  - IV. Devolver la credencial, que tuviere vigente cuando pierda el carácter de alumno de la Universidad Tecnológica de México.
  - V. No hacer préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena a la Universidad Tecnológica de México.
  - VI. No alterar o reproducir la credencial de la Universidad.
- ARTÍCULO 50.** El alumno que haga mal uso de su credencial, será sancionado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del Reglamento de Orden y Disciplina de la Universidad.
- ARTÍCULO 51.** En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a la Dirección de Servicios Escolares, y realizar el trámite y el pago para obtener la reposición de la misma.
- ARTÍCULO 52.** El alumno que deje de asistir a sus clases, o deje de cumplir con sus actividades académicas por cualquier motivo, queda obligado a cubrir toda su colegiatura de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad.
- ARTÍCULO 53.** Cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en línea o físicamente por parte de los estudiantes, deberá ser reparada con cargo a los responsables y se les sancionará, de acuerdo a la gravedad de la falta, por el Consejo Universitario, y a lo que señale el Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina de la Universidad.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS DE PROGRAMAS ONLINE**

**ARTÍCULO 54.** Los alumnos de Programas en Línea, o aquellos que cursen materias en esta modalidad, sólo podrán acceder a los cursos en los que estén inscritos con los datos de usuario y contraseña que le haya proporcionado la Universidad Tecnológica de México, para tal efecto.

**ARTICULO 55.** El alumno que cursa sus estudios de posgrado en línea o curse materias en Línea, deberá, además de las obligaciones generales, cumplir con las siguientes normas:

- I. Comunicarse a través de la plataforma LMS y del correo institucional vigente
- II. Realizar las actividades establecidas por el docente responsable del curso.
- III. Revisar los materiales que el docente ponga a su disposición.
- IV. Entregar los productos, actividades, foros, entregables, tareas y exámenes solicitados por el docente.
- V. Reportar por escrito incidentes técnicos con el uso del sistema.
- VI. Realizar las evaluaciones que determine el docente.
- VII. Evaluar al docente asignado a cada grupo-materia.
- VIII. Consultar sus reportes de calificaciones.
- IX. Otros derivados de la modalidad de Programas en Línea.
- X. Consultar el calendario escolar y el calendario de cada curso.
- XI. Hacer buen uso de los datos de usuario y contraseña que se le asignen, mismos que son intransferibles y de uso exclusivo del alumno, para lo cual la Universidad Tecnológica de México se reserva el derecho de monitorear su uso y de aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 56.** Es deber, y derecho del alumno en Programas en Línea, y de los que cursen materias en línea, evaluar a sus profesores al concluir cada una de sus materias en el cuatrimestre o semestre, a través de la plataforma tecnológica (LMS).

**ARTÍCULO 57.** El alumno podrá realizar la solicitud de credencial, constancia de estudios, certificados parciales, etc. vía el portal de la Universidad Tecnológica de México, realizando los pagos correspondientes de los servicios solicitados, la documentación tramitada le será enviada al alumno por servicio de mensajería.

## **CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 58.** En los programas de posgrado, excepto los Programas de Posgrado en Odontología, y Programas en línea que se atenderán a sus capítulos específicos cada asignatura está dividida en tres fases de actividades de aprendizaje:

- I. **Fase I: actividades de aprendizaje previas al inicio de clases.** Son actividades de estudio individual y de elaboración de trabajos, definidos por el profesor de la asignatura, y que el alumno lleva a cabo sin el apoyo de él. Inicia siete días naturales antes de la primera clase y culmina al inicio de ésta y con la entrega del alumno al profesor del documento creado. Este documento tendrá un valor de 20% de la evaluación total.
- II. **Fase II: Son actividades de aprendizaje durante las clases.** Son actividades de estudio individual o grupal conducidas por el profesor de la asignatura. Durante esta fase, el alumno participará de forma activa, a través de diferentes tipos de intervenciones (participación, aportación de experiencia, discusión de los temas, etc.) y elaborando trabajos, de forma individual o grupal, delineados por el profesor.

Los momentos de entrega de estos trabajos por el alumno al profesor, están determinados por este último. Inicia en la primera clase y culminan en la última clase. La suma de estas intervenciones y documentos tendrá un valor de 30% de la evaluación total.

- III. **Fase III: Son actividades de aprendizaje después de las clases.** Son actividades de estudio individual y de creación de un proyecto final, definidos por el profesor de la asignatura, y que el alumno lleva a cabo sin el apoyo de él. Inicia al término de la última clase y culmina hasta ocho días naturales después, con la entrega del documento por el alumno, la fecha de entrega se estipula en la carta descriptiva. Este documento tendrá un valor de 50% de la evaluación total.

**ARTÍCULO 59.** La Dirección de Posgrado del Campus, y en su caso la Dirección de Posgrado de Odontología, son responsables de vigilar todo el proceso de evaluación, y de la supervisión de los profesores, a fin de que éstos últimos, apliquen las evaluaciones correspondientes y asignen la calificación que obtenga el alumno, bajo dos lineamientos:

- I. Ningún alumno quedará exento de evaluación.
- II. Una vez aplicada y culminada la evaluación, no se autorizará otra adicional, excepto en situaciones de enfermedad grave, debidamente acreditada, y autorizada por la Dirección Académica que corresponda.

**ARTÍCULO 60.** Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará en el acta de calificaciones como NP (no presentó), considerándose la asignatura como reprobada para fines académicos.

**En el caso de maestrías semi-** presenciales, si el alumno no envía en tiempo y forma los entregables, se asentará cero en el módulo de calificaciones del LMS, tratándose de entregable final, cuando el alumno no hubiera entregado, se colocará CERO, en el

módulo de calificaciones del LMS, y en el acta de calificaciones se colocará NP (no presentó). considerándose la asignatura como reprobada para fines académicos.

En el caso de maestrías en línea, cuando el alumno no hubiere enviado el entregable, se colocará cero en el entregable de que se trate y se promediará a la calificación que resulte, colocando ésta en el acta de calificaciones

**ARTÍCULO 61.** El acta final de calificaciones es el documento oficial que acredita la evaluación de los alumnos y, en consecuencia, sólo será llenada y entregada por el profesor titular de cada una de las asignaturas y grupos.

**ARTÍCULO 62.** Para solicitar cualquier documento académico para acreditar sus estudios en la Universidad, el alumno deberá estar al corriente en el pago de colegiaturas, y realice el pago correspondiente por el servicio solicitado.

**ARTÍCULO 63.** Las actividades escolares que deben realizar el alumno para obtener las calificaciones correspondientes en cada una de las fases de las asignaturas serán comunicadas por el profesor respectivo a los alumnos al inicio de la Fase I. Estas actividades deben estar sujetas a la previa aprobación de la Dirección de Posgrado del Campus.

**ARTÍCULO 64.** La calificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>TOTAL DE LA SUMA DE LAS CALIFICACIONES DE LAS TRES EVALUACIONES DIVIDIDO ENTRE 10</b>	<b>CALIFICACIÓN A REGISTRARSE EN ACTAS</b>
Alumnos que no tienen derecho a evaluación	NP
Alumnos que no se presentaron a las evaluaciones	NP
De 0.00 a 5.99	5
De 6.00 a 6.99	6
De 7.00 a 7.99	7
De 8.00 a 8.49	8
De 8.50 a 9.49	9
De 9.50 a 10.00	10

**ARTÍCULO 65.** La calificación mínima aprobatoria en el nivel posgrado es de ocho (8).

**ARTÍCULO 66.** Los alumnos que lleven a cabo plagio de cualquier obra intelectual para elaborar los trabajos solicitados en cualquiera de las evaluaciones perderán la calificación que corresponda. En estos casos el profesor deberá comunicar el hecho a la Dirección de Posgrado del Campus, y será sancionado conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y en el Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

En el caso de que la incidencia del entregable con plagio sea por primera vez, el alumno obtendrá cero en dicha evaluación, en el caso de reincidir al alumno se le aplicará la baja académica.

- ARTICULO 67.** La información que el alumno vierta en trabajos escolares de manera física, presencial o en línea y en la plataforma (LMS), es de carácter puramente académico y, por tal circunstancia, la misma será conservada con la confidencialidad que se requiera.
- ARTÍCULO 68.** Queda estrictamente prohibido que los profesores guarden calificaciones para ciclos escolares posteriores, o que las intercambien con otros profesores.
- ARTÍCULO 69.** En el caso de las Maestrías modulares, las calificaciones que obtenga el alumno, serán comunicadas por el profesor, en los siguientes plazos:  
Primera calificación parcial durante la Fase II,  
Segunda calificación al término de esa misma Fase y,  
Tercera calificación parcial y la final, siete días naturales después de la culminación de la Fase III.
- ARTÍCULO 70.** El alumno podrá solicitar recibir la retroalimentación del docente de alguna de las calificaciones parciales y, final, cuando el alumno habiendo realizado las actividades escolares conducentes, el profesor haya omitido alguna para la obtención de la calificación final.
- ARTÍCULO 71.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, es obligación del alumno estar atento a la emisión de cada calificación y, en especial, en la emisión de la calificación final.
- ARTÍCULO 72.** Es obligación del alumno verificar que en su historial académico aparezcan las calificaciones correctas, de haber un error, deberá realizar el trámite para su enmienda y deberá realizar los trámites antes de su reinscripción, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares. Una vez inscrito el alumno o iniciado el siguiente ciclo escolar, no se admitirá petición alguna.
- ARTÍCULO 73.** El promedio general de calificaciones obtenidas hasta el último ciclo cursado por el alumno se calculará dividiendo la suma de sus calificaciones finales obtenidas entre el número de asignaturas cursadas. En su caso, se le asignará el valor de cinco (5) a la calificación de "No Presentó" (NP).
- ARTÍCULO 74.** Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida.  
En el caso de maestrías semi presenciales o en línea, el alumno podrá cursarlas en la modalidad de asesoría, atendiendo los procedimientos de servicios escolares

**ARTÍCULO 74 Ter.** Es obligación del alumno enterarse de su calificación final, firmando la lista de asistencia correspondiente emitida de manera oficial por la Universidad.

En el caso de entregables para las maestrías semi presenciales y en línea, la entrega deberá hacerse en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la carta descriptiva, y sólo podrán recibirse de manera extemporánea atendiendo a las excepciones del artículo 98

En el caso de maestrías semi-presenciales, si el alumno no realiza la entrega de los trabajos de evaluación en el día y hora señalados, el profesor colocará Cero en el módulo de evaluaciones del LMS

El alumno podrá solicitar la entrega del trabajo final o el examen final, en un plazo no mayor a 24hrs después de vencido el plazo, cuando se trate de las siguientes consideraciones:

- a) Por situación médica que implicó hospitalización presentando la constancia pertinente a la Dirección Académica de Posgrado
- b) Por situación médica que ponga en riesgo su salud, su vida a o la de la comunidad, presentando la constancia médica pertinente en la dirección académica de Posgrado.
- c) Por el fallecimiento de familiar en primera línea, presentando a la dirección académica de posgrado el acta de defunción.
- d) Por causas de fuerza mayor, que a juicio de la Dirección de Posgrado pueda atenderse, presentando las constancias pertinentes.

En caso de que proceda la rectificación de una calificación, el Director Académico de Posgrado se apegará a los procedimientos e instancias que establezca la Universidad. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación una vez iniciado el proceso de reinscripción del siguiente ciclo escolar

## **CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS EN LÍNEA Y DE LAS MATERIAS IMPARTIDAS EN LÍNEA**

**ARTÍCULO 75.** Adicionalmente a lo señalado en el capítulo anterior, para la evaluación de programas y materias en línea, se tendrá en consideración el presente capítulo.

La evaluación de cada asignatura estará integrada por tres elementos:

- I. Evaluación por Actividades de Aprendizaje. Estas actividades estarán definidas por el docente y el calendario de entregas será dado a conocer desde el inicio del curso a través de la plataforma tecnológica (LMS). El conjunto de estas actividades tendrá un valor del 40% de la evaluación total.
- II. Evaluación por Participación en Foros. Corresponde a la discusión guiada por el profesor en foros sobre temas selectos, lecturas, contenido digital y/o casos de estudio. Esta comprende el 20% de la evaluación total.
- III. Evaluación por productos entregables finales. Son los productos finales que determine el profesor. Este aspecto tendrá un valor del 40% de la evaluación total.

**ARTÍCULO 76.** La Dirección Académica de los Programas en Línea será responsable de vigilar que cada uno de los profesores de las distintas asignaturas y grupos, aplique las evaluaciones



correspondientes y asigne la calificación al alumno. Lo anterior es bajo las dos premisas siguientes:

- I. Ningún alumno quedará exento de las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior;
- II. Una vez aplicada y culminada alguna evaluación, no se autorizará otra adicional

**ARTÍCULO 77.** Las fechas y horarios de entrega de los trabajos de evaluación de cada asignatura, estarán disponibles para su consulta en la plataforma tecnológica (LMS), de acuerdo con el calendario establecido al inicio del curso.

Estas fechas pudieran cambiar, previo aviso por parte de la Dirección Académica de Programas en Línea.

**ARTÍCULO 78.** Si el alumno no realiza la entrega de los trabajos de evaluación de acuerdo a los elementos señalados en el artículo 81, en el día y hora señalado para su realización, se asentará como NP (no presentó, y es equivalente a 0) en el módulo de evaluaciones de la plataforma tecnológica (LMS) o en el documento de evaluación que estipule la Universidad

En el caso de maestrías en línea, si el alumno no realiza la entrega de los trabajos de evaluación en el día y hora señalados, el profesor colocará Cero en el módulo de evaluaciones del LMS

**ARTÍCULO 79.** DEROGADO

**ARTÍCULO 80.** Las actividades escolares que deban realizar los alumnos serán comunicadas a través de la plataforma tecnológica (LMS) y estarán sujetas a la aprobación previa de la Dirección Académica de Programas en Línea. Y descritas en la carta descriptiva de la materia

**ARTÍCULO 81.** La Universidad Tecnológica de México, se reserva el derecho de aplicar las evaluaciones presenciales, que se juzgue conveniente para la evaluación de los alumnos en Programas en Línea, pudiendo ser también por internet en tiempo real, y a distancia y con los medios de autenticación que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO 82.** Las calificaciones serán informadas de acuerdo con el calendario establecido, a través de la plataforma tecnológica (LMS).

**ARTÍCULO 83.** El alumno tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de publicados los resultados de evaluación en la plataforma tecnológica (LMS), para presentar su inconformidad, si la hubiere, y la solicitud de revisión de su calificación.

De no existir ninguna manifestación al respecto y cumplido el plazo señalado, se dará por entendido que el alumno da por aceptada su calificación.

Los casos de inconformidad y solicitudes de revisión serán resueltos por el Consejo Académico mediante la revisión de las evidencias de aprendizaje y de los productos entregables.

**ARTÍCULO 84.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, es obligación de los alumnos estar atentos a la emisión de sus calificaciones.

En el caso de las materias en línea las calificaciones que obtenga el alumno, serán comunicadas por el profesor a más tardar tres días naturales después del cierre de cada semana de actividades.

En el caso de entregables para las maestrías línea, la entrega deberá hacerse en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la carta descriptiva, y sólo podrán recibirse de manera extemporánea atendiendo a las excepciones del artículo 98

## **CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN, ACTAS FINALES Y CALIFICACIONES PARA ALUMNOS DEL POSGRADO DE ODONTOLOGÍA**

**ARTÍCULO 85.** Además de lo señalado en el capítulo VII, El alumno del Posgrado de Odontología deberán cumplir con las normas del presente capítulo.

**ARTICULO 86.** Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes parciales, las experiencias de aprendizaje y los exámenes finales.

**ARTÍCULO 87.** La universidad establecerá si así lo considera conveniente, para el Posgrado en Odontología, la aplicación de exámenes departamentales.

**ARTICULO 88.** La evaluación final se integra tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Materias Teóricas:
  - a) Exámenes parciales
  - b) Examen final
  - c) Presentación (participación)
  
- II. Materias teórico-clínicas
  - a) Exámenes teóricos
  - b) Presentación (participación)
  - c) Práctica clínica

- III. Materias teóricas-laboratorio
  - a) Exámenes teóricos
  - b) Prácticas de laboratorio
  
- IV. Materias clínicas
  - a) Asistencia
  - b) Práctica clínica
  
- VI. Materias de investigación
  - a) Exámenes parciales
  - b) Examen final
  - c) Ensayo

Para que el alumno pueda acreditar la materia, deberá aprobar todos elementos anteriores.

**ARTICULO 89.** Los porcentajes de evaluación de las asignaturas podrán variar según su carácter: teórico, teórico-clínico, teórico-laboratorio, clínicas y de investigación, por lo que el Director Académico de la Facultad de Odontología y el profesor correspondiente los harán del conocimiento expreso de los alumnos al inicio del curso.

**ARTÍCULO 90.** Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita, salvo las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse en este formato, en este caso, el profesor de la materia señalará el formato, previo acuerdo con el Director Académico del Posgrado de la Facultad de Odontología, y comunicándolo a los alumnos desde el inicio de clases;
- II. Cubrir las experiencias de aprendizaje en clínica, laboratorio o taller, definidos en cada materia;
- III. Los exámenes parciales se realizarán de acuerdo con las características de cada programa de estudios, pudiendo ser semanales, mensuales, bimensuales, etc.
- IV. El examen final se presentará en las dos últimas semanas del ciclo escolar y será global;
- V. Para tener derecho al examen final el alumno deberá tener el 85% de asistencia efectiva;
- VI. Una vez aplicado el examen final no se autorizará ningún examen adicional, salvo en los casos considerados en el artículo 98.

**ARTÍCULO 91.** El alumno que por causas graves de fuerza mayor no presente algún examen deberá:

- I. En un término de 72 horas después de aplicado el examen, el alumno deberá acudir con el Director Académico de Posgrado de la Facultad de Odontología para exponer sus motivos o en caso de imposibilidad física enviará a un familiar debidamente acreditado con carta poder debidamente requisitada, justificando debidamente el motivo de la ausencia.
- III. El Director Académico de Posgrado de la Facultad de Odontología, habiendo escuchado los motivos y analizado los documentos entregados por el alumno, podrá autorizar la presentación extemporánea del examen.

La realización de un examen extemporáneo quedará sujeto al calendario escolar; es decir, a la última fecha para aplicarlo, que es el último día hábil previo al inicio del periodo de reinscripciones.

**ARTÍCULO 92** DEROGADO

**ARTÍCULO 93.** La Dirección de Posgrado de la Facultad de Odontología es el responsable de vigilar que cada uno de los profesores de las distintas asignaturas y grupos, aplique las evaluaciones correspondientes y asigne la calificación al alumno. Lo anterior se aplica bajo las dos premisas siguientes:

- I. Ningún alumno quedará exento de ninguna de las evaluaciones de cada fase.
- II. Una vez aplicada y culminada alguna evaluación, no se autorizará otra adicional.

**ARTÍCULO 94.** DEROGADO

**ARTÍCULO 95.** El alumno no está obligado a firmarla cuando el acta no contiene la calificación asignada por el profesor, pero de no presentarse a la revisión, se entenderá que acepta la evaluación y/o la calificación asignada.

**ARTÍCULO 96.** El alumno que no estuviera conforme con las calificaciones asignadas por los profesores podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Haberse presentado a la entrega y firma de actas finales de calificación;
- II. Solicitar la revisión del examen correspondiente con el director académico de Posgrado de la Facultad de Odontología a más tardar dos días hábiles

después de la fecha en que oficialmente el profesor le haya entregado sus resultados;

- III. Haber cumplido con el 85% de asistencia;
- IV. Apegarse para la revisión, al programa académico de la materia y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidos para la evaluación de la misma.

**ARTÍCULO 97** Las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumno y del Director Académico, y serán aplicadas por el Profesor a cargo de la materia, o por quien designe la Universidad.

**ARTÍCULO 98.** El alumno podrá solicitar la entrega del trabajo final o el examen final, en un plazo no mayor a 24hrs después de vencido el plazo, cuando se trate de las siguientes consideraciones:

- a) Por situación médica que implicó hospitalización presentando la constancia pertinente a la Dirección Académica de Posgrado
- b) Por situación médica que ponga en riesgo su salud, su vida a o la de la comunidad, presentando la constancia médica pertinente en la dirección académica de Posgrado.
- c) Por el fallecimiento de familiar en primera línea, presentando a la dirección académica de posgrado el acta de defunción.
- d) Por causas de fuerza mayor, que a juicio de la Dirección de Posgrado pueda atenderse, presentando las constancias pertinentes.

En caso de que proceda la rectificación de una calificación, el Director Académico de Posgrado se apegará a los procedimientos e instancias que establezca la Universidad. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación una vez iniciado el proceso de reinscripción del siguiente ciclo escolar

## **CAPÍTULO X: DE LAS BAJAS**

**ARTÍCULO 99.** Un alumno causa baja de la Universidad Tecnológica de México cuando:

- I. Solicite su baja voluntaria en la Dirección de Servicios Escolares.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja académica.
- IV. Sea dado de baja por reglamento.

**ARTÍCULO 100.** Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria parcial.
- II. Baja Voluntaria Total.
- III. Baja Académica.
- IV. Baja por Reglamento.

**ARTÍCULO 101.** La baja voluntaria parcial es aquella que el alumno tiene derecho a solicitar, por motivos personales, en una o varias asignaturas teniendo como fecha límite el día previo a la segunda sesión de clases. O para alumnos en programas en línea la fecha que señale el calendario escolar

**ARTÍCULO 102.** Las asignaturas dadas de baja voluntariamente de acuerdo al Artículo anterior, no se incorporarán al historial académico, por lo tanto, no contarán como asignaturas reprobadas, siempre y cuando el alumno solicite y tramite la baja en la dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 103** La baja voluntaria de una asignatura no anula los pagos de ésta, si ya ha dado inicio la Fase II del curso.

**ARTÍCULO 104.** La baja voluntaria total es aquella que el alumno solicita antes de la fecha límite fijada por la Dirección de Servicios Escolares y comprende la totalidad de las asignaturas pendientes por cursar, las cuales no se incorporarán al historial académico. Esta baja puede ser de uno de los siguientes tipos:

- I. Temporal: En cuyo caso el alumno no retira sus documentos del campus.
- II. Definitiva: En cuyo caso el alumno retira todos sus documentos.

**ARTÍCULO 105.** En el caso de baja voluntaria total, fuera de las fechas establecidas para ello, los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga oportunamente la Universidad Tecnológica de México mediante las circulares que emita para tal efecto.

**ARTÍCULO 106.** Después de haber solicitado la baja voluntaria total, El alumno que así lo desee podrá reingresar a la Universidad Tecnológica de México, siempre y cuando cumpla con las políticas y procedimientos que para ello fije la Dirección de Servicios Escolares, con base en lo establecido en los Artículos 21 y 22.

**ARTÍCULO 107.** Para realizar cualquier baja voluntaria, el alumno deberá tramitarla por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares. En caso de no hacerlo, quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el alumno haya contraído con la Universidad Tecnológica de México.

**ARTÍCULO 108.** El alumno es considerado en baja académica cuando se reprueba dos veces la misma asignatura, cuando se reprueban tres asignaturas distintas o cuando ha suspendido los estudios por un periodo de dos años consecutivos.

**ARTÍCULO 109.** Será el Consejo Académico, el órgano responsable de aplicar las bajas por Reglamento en los siguientes casos, respetando el procedimiento establecido en la normatividad de la Universidad en materia de Orden y Disciplina:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno a la Universidad Tecnológica de México, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Universidad Tecnológica de México.
- II. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar a alumnos, empleados, funcionarios o maestros con ese fin.
- III. Por alteración de cualquier documento emitido por la Universidad Tecnológica de México.
- IV. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias universitarias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- V. Por reincidir una segunda vez en actos de plagio de cualquier propiedad intelectual.
- VI. Por hacer pasar como propios documentos de identidad y oficiales pertenecientes a otra persona.
- VII. Por el uso inadecuado de los medios de comunicación y en su caso de la plataforma para los programas o asignaturas en línea.

**ARTÍCULO 110** Además de lo regulado en el artículo anterior, todo alumno de la Universidad Tecnológica de México, está sujeto al cumplimiento de las normas del Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina

**ARTÍCULO 111.** DEROGADO

**ARTÍCULO 112.** DEROGADO

**ARTÍCULO 113.** Por medidas de seguridad y para garantizar la convivencia armónica, la Universidad establece que se deberá solicitar autorización por escrito de la Dirección de Posgrado del Campus, o en su caso de la Dirección de Posgrado de Odontología, para introducir personas ajenas a las instalaciones de la Universidad, así como para realizar cualquier actividad académica, cultural, deportiva o de otra índole llevada a cabo en él.

#### **CAPÍTULO XI. DE LAS BECAS.**

**ARTÍCULO 114.** La Universidad Tecnológica de México se reserva el derecho de otorgar becas a los alumnos que cuenten con un nivel académico aceptable y bajos recursos económicos. El porcentaje de 5% de becas obligatorias debe ser por ambos criterios: méritos académicos y necesidad económica.

**ARTÍCULO 115.** El Comité de Becas será el órgano que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para el otorgamiento de becas y cuyas decisiones serán inapelables.

**ARTÍCULO 116.** El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir y publicar en la primera semana del ciclo escolar la convocatoria para el concurso de selección de becarios.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca.
- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes de beca.

**ARTÍCULO 117.** Los resultados del proceso serán notificados por la Dirección de Posgrado correspondiente. Debe indicarse que la asignación de becas se realiza mediante convocatoria y es objeto de concurso. Tanto la convocatoria como la lista de resultados debe publicarse en el campus, en la misma forma que el calendario de pagos y otras comunicaciones semejantes.

**ARTÍCULO 118.** Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de colegiaturas y/o reinscripción incluyendo lo correspondiente a asignaturas extracurriculares. Podrán otorgarse de manera total o bien en porcentajes parciales.

**ARTÍCULO 119.** El alumno podrá ser candidato a becario cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en la Universidad Tecnológica de México y ser alumno regular en un programa de estudios o haber sido aceptado al mismo conforme lo establece el Artículo 9 de este reglamento.
- II. No haber dado de baja o reprobado alguna asignatura en el ciclo anterior al que se solicita la beca.
- III. Presentar la solicitud de becas en los términos y plazos establecidos, anexando los documentos probatorios que en la convocatoria se indique y cumplir con los requisitos establecidos en ella.
- IV. Contar con el promedio 9.0 en la convocatoria.
- V. No tener asignaturas inscritas en ciclos anteriores pendientes por acreditar al momento de solicitar la beca.
- VI. Haber inscrito el total de las asignaturas en el ciclo anterior, al igual para el que solicita la beca.

**ARTÍCULO 120.** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación. Las renovaciones de beca se harán en forma automática siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un programa de estudios que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- II. Contar con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.



- III. No haber dado de baja o reprobado alguna(s) asignatura(s) en el ciclo anterior al que se solicita la beca.
- IV. No tener pendientes, por acreditar, asignaturas inscritas en ciclos anteriores al momento de solicitar la beca.
- V. Haber inscrito la totalidad de las asignaturas en el ciclo anterior, como en el que solicita la beca a menos que con las asignaturas inscritas termine su carrera.

**ARTÍCULO 121.** Las becas otorgadas por la Universidad Tecnológica de México tendrán vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse salvo en los casos del Artículo 129.

**ARTÍCULO 122.** La Universidad Tecnológica de México podrá cancelar una beca cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al Reglamento o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

**ARTÍCULO 123.** El alumno becado de la Universidad Tecnológica de México adquiere un compromiso de honor, que se traduce en:

- I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca;
- II. Compromiso con la Comunidad Universitaria para ser ejemplo, ante sus compañeros, de dedicación, disciplina, orden y respeto.

## **CAPÍTULO XII. DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 124.** La Universidad Tecnológica de México, ofrece las siguientes opciones para la obtención de Diploma de Especialidad:

- I. Examen General de Conocimientos, o
- II. Proyecto Terminal, o
- III. Cursar un Diplomado.

**ARTÍCULO 125.** El Examen General de Conocimientos será escrito, estará integrado por preguntas que sean una muestra representativa y significativa de los contenidos generales del programa de estudios, y además, contará con el desarrollo de un ensayo, proyecto o solución de caso.

**ARTÍCULO 126.** El Proyecto Terminal es un trabajo de investigación, individual o grupal (máximo tres estudiantes) o de desarrollo el cual se presenta por escrito con una réplica oral al término de los estudios de Especialidad.

**ARTICULO 127.** La Universidad Tecnológica de México ofrece a los alumnos que hayan concluido un programa de especialidad que ya no se impartan y que no hayan realizado el trámite para la obtención del Diploma podrán obtener el Diploma de Especialidad correspondiente cursando cuatro asignaturas de un programa de Maestría que se imparta en la Universidad Tecnológica de México en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 128.** La Universidad Tecnológica de México otorga el grado de Maestría mediante la titulación directa a todos los alumnos que:

- I. Hayan completado el 100% de los créditos del programa de estudios cursado.
- II. Hayan depositado en la Dirección de Servicios Escolares todos los documentos de estudios previos requeridos por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Presenten el Certificado Total de los estudios realizados.
- IV. Presenten la constancia de no adeudo, tanto en caja como en biblioteca.
- V. Realizar el pago por el trámite de obtención de Grado.
- VI. Llenar y entregar la solicitud de obtención de Grado debidamente requisitada, así como con las fotografías correspondientes.

**ARTÍCULO 129.** La Universidad Tecnológica de México, ofrece la siguiente como opción para la obtención del Grado de Doctor, elaboración de Tesis.

Esta tesis consistirá en un trabajo escrito que el alumno deberá defender de forma oral e individual, ante un panel de especialistas, en la que se demuestre alguna proposición e investigación inédita e innovadora sobre algún tema relevante del ámbito de estudio.

Deberá desarrollarse con rigor metodológico y sus resultados pudieran ser publicables en medios arbitrados.

**ARTÍCULO 130.** Para poder realizar el trámite de obtención de Grado de Doctorado, el alumno deberá cumplir con los requisitos indicados en las Fracciones I-VI del Artículo 135.

**ARTÍCULO 131.** La Dirección de Servicios Escolares, verificará que el alumno ha cumplido con todos los requerimientos del Plan de Estudios, y de proceder, emitirá el documento que lo acredite, para otorgarle el Diploma y/o Grado Maestría o de Doctor.

### **CAPÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGIA**

**ARTÍCULO 132.** La Universidad Tecnológica de México otorga el diploma de especialidad a través de las siguientes opciones

- a) Tesis;
- b) Estudios de una segunda especialidad.

**ARTÍCULO 133.** La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o, bien, sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente

en el área específica o técnica de la profesión que deberá desarrollarse con rigor metodológico. Esta opción está abierta a todos los alumnos.

**ARTÍCULO 134.** La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo dos integrantes) y bajo un enfoque disciplinario o multidisciplinario.

**ARTÍCULO 135.** La titulación mediante estudios de posgrado deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Hayan completado el 100% de los créditos del programa de estudios cursado;
- II. Haber entregado en la Dirección de Servicios Escolares la documentación que compruebe la terminación de los estudios previos, requeridos por la Secretaría de Educación Pública;
- III. Presenten el Certificado Total de estudios de posgrado realizados;
- IV. Exhiban la constancia de no adeudos
- V. Realizar el pago por el trámite de obtención del Diploma de Especialidad;
- VI. Llenar y entregar la solicitud de obtención del Diploma de Especialidad debidamente requisitada, junto las fotografías correspondientes;
- VII. El plan de estudios de Posgrado realizado cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la autoridad educativa
- VIII. Los estudios de Posgrado realizados tengan afinidad directa con el contenido de la especialidad por certificar;
- IX. Presentar plan y programa de estudios a cursar y obtener la autorización por escrito de la dirección de servicios escolares.

**ARTÍCULO 136.** El alumno en ambas modalidades, deberá presentar una réplica o presentación oral.

**ARTÍCULO 137.** El examen de grado será aplicado por jurado integrado por tres académicos nombrados por el Director Académico de Posgrado de la Facultad de Odontología.  
En caso de que alguno de los sinodales no pueda asistir se convocará a los sinodales suplentes.

**ARTÍCULO 138.** Para la realización del examen de grado se observarán las reglas siguientes:

- I. El examen será público y abierto en el lugar y hora señalados;
- II. Cuando sean dos sustentantes serán examinados por separado;
- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal o área del Posgrado cursado y
- IV. Al concluir la réplica, los sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:

- a) Aprobado, esto puede ser por mayoría o por unanimidad.
- b) Se procederá a tomar la protesta protocolaria, y firmar el acta y libro de actas.
- c) No aprobado.

En este caso, deberán pasar seis meses para que el sustentante pueda solicitar una nueva fecha de examen. sin que pueda cambiar la opción de titulación.

De presentarse por segunda vez, si el dictamen fuera nuevamente suspendido, el caso será turnado al Consejo Académico.

**ARTICULO 139.** La decisión del jurado sobre el resultado del examen de grado será inapelable, anotándose el resultado en el libro y acta correspondientes.

**ARTÍCULO 140.** El alumno podrá hacerse acreedor a la mención honorífica en el examen de grado siempre y cuando reúna los siguientes requisitos.

- I. Tener un promedio general igual o superior a 9.5
- II. No haber dado de baja o reprobado ninguna materia durante todos sus estudios incluyendo las materias extracurriculares;
- III. Que el trabajo de tesis además de reunir los requisitos de fondo y de forma sean, a juicio del jurado del examen, de alta calidad;
- IV. Que la réplica sustentada en el examen sea por unanimidad y;
- V. En caso de que la modalidad del grado sea por previo posgrado tener 10 de promedio en el grado.

**ARTÍCULO 141.** Para realizar el trámite de obtención del certificado de especialidad el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas que integran el plan de estudios;
- II. Contar con el certificado total de la especialidad;
- III. Presentar la constancia, donde se acredite que no tiene ningún adeudo;
- IV. Realizar el pago por el trámite de obtención del certificado y
- V. Llenar y entregar la solicitud para la obtención del certificado debidamente

**ARTÍCULO 142.** La Dirección de Servicios Escolares, verificará que el alumno ha cumplido con todos los requerimientos del Plan de Estudios, y de proceder, emitirá el documento que lo acredite, para otorgarle el Diploma y/o Grado Maestría o de Doctor.

con los criterios y procedimientos de evaluación que están contemplados en su programa de estudios y este Reglamento.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** La presente versión del Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad Tecnológica de México, fue aprobado por el Director General de la Universidad.
- SEGUNDO.** Queda abrogada toda disposición que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.
- TERCERO.** El presente Reglamento Académico de Posgrados, aplica para todos los Campus de la Universidad Tecnológica de México, al siguiente día de su aprobación.
- CUARTO.** El original de este Reglamento, quedará bajo la custodia de la Dirección de Vinculación y Relaciones Gubernamentales, la cual proveerá lo necesario para su debida publicación.
- QUINTO.** Cúmplase.

Aprobado en la Ciudad de México el primer día del mes de agosto de dos mil diez y nueve.

**Gerardo Santiago Cuetos**  
**Director General**